

PROCEDIMIENTO

PARA LA EXONERACION

DEL PAGO POR SERVICIO DE

ALMACENAJE

SO-P-005.01



SO-P-005.01

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento a seguir para la exoneración de la tarifa de almacenaje a instituciones o entidades que importen, únicamente en calidad de donación, mercancías con fines benéficos.

II. ALCANCE

Gerencia Postal, Subgerencia de Paquetería y Operaciones Aduaneras, Administraciones Postales de Lima y provincias.

III. BASE LEGAL

- a. Decreto Legislativo No. 685. Ley de creación de SERPOST S.A
- b. Estatuto de SERPOST S.A.
- c. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG Normas de Control Interno
- d. Normativa interna

IV. DEFINICIONES

1. Donación

Acto de donar por el que se da o entrega algo sin contraprestación. Traspasar el dominio de un bien de una persona a otra a título gratuito.

2. Tarifa de almacenaje

Cobro que realiza SERPOST S.A. al cliente por el servicio de almacenaje de envíos postales.

3. Liquidación de tributos

Documento mediante el cual se establecen los tributos por pagar.

4. Terminal de almacenamiento

Recinto donde se encuentran almacenados los envíos postales procedentes del extranjero.

5. Instituciones benéficas sin fines de lucro

Para efectos del presente documento se entenderá como instituciones benéficas sin fines de lucro a las entidades religiosas y las fundaciones legalmente establecidas cuyo instrumento de constitución comprendan alguno o varios de los siguientes fines: educación, cultura, ciencia, beneficencia, asistencia social y terapéutica. Las entidades e instituciones receptoras de donaciones provenientes del extranjero deberán estar inscritas necesariamente en los registros correspondientes.

Serán exoneradas del pago del servicio de almacenaje las entidades sin fines de lucro que soliciten autorización para la recepción de donaciones ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o el Ministerio de Justicia.

6. Documento aduanero

Lo constituyen la Declaración Simplificada y la Declaración de Aduanas (DUA), los mismos que se utilizan para destinar a importación definitiva las mercancías.

V. PROCEDIMIENTO

Para la exoneración de las tarifas de almacenaje a favor de entidades benéficas que reciben bienes donados procedentes del extranjero, se aplicará, según el caso, uno de los dos procedimientos descritos en los rubros A y B de esta sección.

A. Procedimiento para la exoneración de la tarifa de almacenaje a favor de entidad con fines benéficos, previa resolución expedida por entidad o sector gubernamental

1. Las Administraciones Postales a nivel nacional recibirán sólo las solicitudes de exoneración de las entidades sin fines de lucro comprendidas en el presente documento.
2. Las referidas solicitudes deberán estar acompañadas de los siguientes documentos, los mismos que deberán estar debidamente foliados:
 - a) *Fotocopia de la Declaración Unica de Aduanas o Declaración Simplificada*, que deberá ser confrontada con el documento original o con la copia carbonada.
 - b) *Fotocopia de la Liquidación de Tributos*, que deberá figurar el sello que indique “Levante Autorizado”. La referida fotocopia deberá ser confrontada con el documento original o con la copia carbonada.
 - c) *Fotocopia de la Resolución* del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o Ministerio de Justicia, autorizando la recepción de la donación.
3. De estar conforme la documentación presentada, la Administración Postal sellará el cargo y visará cada una de las copias presentadas por la entidad solicitante en señal de conformidad.
4. La Administración Postal enviará la documentación indicada en el numeral V.A.2 en sobre cerrado, según tipo de envío, a una de las siguientes áreas operativas según corresponda:
 - Envíos EMS del CCPL (EMS)
 - Encomiendas Internacionales, Pequeños Paquetes y Sacas “M” del CCPL (CP, PP y SM)
5. De estar conforme la documentación, la misma será derivada por el área operativa a la Subgerencia de Paquetería y Operaciones Aduaneras, acompañada del formato adjunto en el Anexo 1.
6. La Subgerencia de Paquetería y Operaciones Aduaneras aprobará la exoneración de la tarifa de almacenaje, suscribiendo el anexo 2 del presente procedimiento.
7. Se procederá a la entrega de los envíos a la entidad beneficiaria.
8. La entrega de los envíos a la entidad beneficiaria puede tener lugar en casos debidamente justificados antes de la emisión de la aprobación de la Subgerencia de Paquetería y operaciones Aduaneras, previa autorización de Levante por parte de Aduanas y de la presentación de los documentos señalados en el punto V.A.2.

B. Procedimiento para la exoneración de la tarifa de almacenaje a favor de entidad con fines benéficos, sin previa resolución expedida por entidad gubernamental

1. Las Administraciones Postales a nivel nacional recibirán sólo las solicitudes de exoneración de las entidades sin fines de lucro comprendidas en el presente documento.

2. Las referidas solicitudes deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:
 - a) *Fotocopia de la Declaración Unica de Aduanas o Declaración Simplificada*, que deberá ser confrontada con el documento original o con la copia carbonada.
 - b) *Fotocopia de la Liquidación de Tributos*, donde deberá figurar el sello de “Levante Autorizado”. La referida fotocopia deberá ser confrontada con el documento original o con la copia carbonada.
 - c) *Copia de la Solicitud de Aceptación o Aprobación* formulada por la entidad sin fines de lucro ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o Ministerio de Justicia, en dicha solicitud deberá constar el cargo de recepción de dicho Ministerio.
 - d) *Carta Compromiso* de la entidad beneficiaria de *entregar copia de la Resolución* emitida por sector o entidad gubernamental que autoriza la donación, dentro del plazo de 05 días hábiles de emitida la Resolución del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o Ministerio de Justicia.
3. De estar conforme la documentación presentada, la Administración Postal sellará el cargo y visará cada una de las copias presentadas por la entidad solicitante en señal de conformidad.
4. La Administración Postal enviará la documentación indicada en el numeral V.B.2 en sobre cerrado, según tipo de envío a una de las siguientes áreas operativas según corresponda:
 - Envíos EMS del CCPL (EMS)
 - Encomiendas Internacionales, Pequeños Paquetes y Sacas “M” del CCPL (CP, PP y SM)
5. De estar conforme la documentación, la misma será derivada por el área operativa a la Subgerencia de Paquetería y Operaciones Aduaneras, acompañada del formato adjunto en el Anexo 1.
6. La Subgerencia de Paquetería y Operaciones Aduaneras aprobará la exoneración de la tarifa de almacenaje, suscribiendo el anexo 2 del presente procedimiento.
7. Se procederá a la entrega de los envíos a la entidad beneficiaria.
8. En el caso que los envíos hayan sido entregados a la entidad sin fines de lucro sin previa emisión de la resolución que autoriza la donación por parte del sector o entidad gubernamental, la copia de la misma para efectos de su regularización será entregada por la entidad beneficiaria a SERPOST en el plazo máximo de 05 días hábiles de emitida la Resolución del Ministerio del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o Ministerio de Justicia.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. En el caso de los procedimientos de los rubros A y B las áreas operativas del CCPL también podrán recibir directamente las solicitudes de exoneración de la tarifa de almacenaje y /o tarifa de presentación a aduanas, siendo aplicable en estos casos para dichas áreas las mismas disposiciones señaladas en el presente procedimiento para las Administraciones Postales en lo que sea pertinente.
2. El Área de Sistemas de Información de SERPOST efectuará la modificación en el módulo de facturación de almacén de aduanas y presentación aduanera, según la cual se consignará

SO-P-005.01

la opción de descarga de la tarifa de almacenaje para los casos previstos en el presente procedimiento para los que corresponda la exoneración respectiva.

3. La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente documento es de responsabilidad de las áreas operativas, administraciones postales y oficinas postales a nivel nacional con el tratamiento de este tipo de envíos postales.
4. El presente documento deroga al PROCEDIMIENTO PARA LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR SERVICIO DE ALMACENAJE, aprobado por Gerencia General con fecha 12/02/02

VII. AUTORIZACION

El presente procedimiento queda autorizado por Gerencia General y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Lima, 6 de diciembre de 2012
Original firmado por JORGE CALMET ARANGUREN
Gerente General (e)

ANEXO 2

AUTORIZACION DE EXONERACION DE LA TARIFA DE ALMACENAJE

REFERENCIA: Expediente de Serpost S.A. N°.....

El que suscribe, Subgerente de Paquetería y Operaciones Aduaneras de la Gerencia Postal, dentro de las facultades conferidas en la normatividad interna de la Empresa, en atención a la petición expresa en el expediente de la referencia y teniendo en cuenta que no existe impedimento legal para exonerar del pago de la tarifa de almacenaje, autoriza la exoneración de dicho servicio a los envíos cuyo detalle se muestra a continuación:

N° DEL ENVIO	N° DE DECLARACION DE ADUANA	MONTO DE LA TARIFA DE ALMACENAJE

Firma y sello del Subgerente de Paquetería y Operaciones Aduaneras

Resolución N° :

OBSERVACIONES:
.....
.....
.....
.....